

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0340-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Fortalecimiento del Poder Legislativo. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Martín Sandoval Soto. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | MORENA. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 28 de noviembre de 2023. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 26 de septiembre de 2023. |
| 7.- Turno a Comisión. | Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. |

II.- SINOPSIS

Determinar que, para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, se conformará un Comité de Transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Establecer que, para promover y difundir los principios éticos que abonen a las actividades parlamentarias y al cumplimiento de las obligaciones de las y los diputados, se conformará el Comité de Ética, integrado de acuerdo con lo previsto en el Código de Ética de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|--|
| <p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 46.</p> <p>1. ...</p> <p>2. Para la orientación informativa, así como para el conocimiento y atención de las peticiones que formulen los ciudadanos a la Cámara o a sus órganos, se formará el Comité de Información, Gestoría y Quejas.</p> <p>3. a la 4. ...</p> | <p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ÚNICO.- Se reforma el numeral segundo del artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona un numeral quinto, recorriendo la disposición consecutiva, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 46.</p> <p>1. ...</p> <p>2. Para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución y demás disposiciones aplicables, se conformará un Comité de Transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</p> <p>3. ...</p> |

5. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno propondrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la Legislatura en que se conformaron, pudiendo desde luego ser establecidos nuevamente para cada legislatura.

4. ...

5. Para promover y difundir los principios éticos que abonen a las actividades parlamentarias y al cumplimiento de las obligaciones de las y los diputados, se conformará el Comité de Ética que será integrado de acuerdo con lo previsto en el Código de Ética de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

6. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el pleno propondrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la Legislatura en que se conformaron, pudiendo desde luego ser establecidos nuevamente para cada legislatura.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.